



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

DÑA. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERÍA),

CERTIFICO: Que el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022, aprobó por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis (6) votos a favor (4 PSOE y 2 Turre para la Gente) y cuatro (4) abstenciones (4 PP), de los diez concejales asistentes de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo, y como Punto Segundo del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

" PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL FONDO DE CONTINGENCIA. EXPTE. Nº 2022/409360/005-902/00002.

Se somete a consideración del Pleno Corporativo el Expediente de Aprobación Inicial Modificación de Créditos Nº 5, modalidad crédito extraordinario financiado con el fondo de contingencia. Expte. Nº: 2022/409360/005-902/00002, que a continuación se detalla:

" PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL FONDO DE CONTINGENCIA. Expediente: 2022/409360/005-902/00002

Vista la necesidad de realizar un gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente presupuesto de 2022 o éste resulta insuficiente, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al fondo de contingencia.

Visto que con fecha 2 de agosto de 2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2022 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 5, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante con el fondo de contingencia, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Partidas de Gastos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Aplic.	Denominación	Cto. Inicial	Cto. Extraord.	Cto. Total
920 226.04	Gastos jurídicos y contenciosos	0,00	9.252,65	9.252,65
TOTAL			9.252,65 €	

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y según la financiación de este Crédito extraordinario mediante la baja de créditos previstos en el fondo de contingencia en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplic.	Denominación	Cto. Inicial	Baja Cto.	Cto. Total
920 500.00	Fondo de Contingencia	28.000,00	9.252,65	18.747,35
TOTAL			9.252,65 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos:
- La inexistencia de crédito o insuficiencia de éste en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.
- La existencia de Fondo de Contingencia para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Habida cuenta de la necesidad de dotar presupuestariamente consignación adecuada y suficiente para la atención de las costas procesales a las que ha sido condenado este Ayuntamiento por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería, dimanantes del Procedimiento ordinario 393/2015, negociado 3C, recurrentes Unicaja Banco S.A., Presidente de la Junta de Compensación Agua Nueva de Turre y otros, esta Alcaldía ante la falta de crédito presupuestario para ello, y con el fin de evitar el incremento de las costas con intereses de demora, propone al Pleno que, previo informe de la Secretaría-Intervención, apruebe el Crédito extraordinario en la aplicación que anteriormente se ha indicado y con la financiación señalada.

Su financiación se hará con cargo al fondo de contingencia, considerando que la finalidad a la que se destina el gasto cumple con la normativa vigente, puesto que se trata de una necesidad imprevista, inaplazable y no discrecional, para la que no existe crédito presupuestario.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma."



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad que establece el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Turre, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Dña. MARÍA ISABEL LÓPEZ ALÍAS

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en:
[https://ov.dipalme.org/csv?id=406b0gCT5uZUMfP3jWhO2mYV_7YB4gIR CARMEN VALENZUELA GONZALEZ \(Firma\) actuando como SECRETARIA en fecha 16/09/2022 - 10:45:00 y MARIA ISABEL LOPEZ ALIAS \(Firma\) actuando como ALCALDESA en fecha 16/09/2022 - 11:17:00](https://ov.dipalme.org/csv?id=406b0gCT5uZUMfP3jWhO2mYV_7YB4gIR CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 16/09/2022 - 10:45:00 y MARIA ISABEL LOPEZ ALIAS (Firma) actuando como ALCALDESA en fecha 16/09/2022 - 11:17:00)